



Un real.

1

Se lo taxo de, un real,  
antes de ser y seis  
tos y noventa y qua-  
tro, noventa y cinco, de  
noventa y seis.

PARA LOS AÑOS DE  
1768. y 1769.

Don Dnario de Navarra, Dijo que el Capitan Don  
Jorge de Echuzua me remite a un traslado de una libranza  
armada una libranza dada por Dn Juan de Sison de diez y siete mil quinientos y  
seis reales para que cobrase una cantidad de Dn Juan Es-  
tuán de Navarra del orden de Dn Diego comisario que  
fue de este comercio y no tubo efecto la cobranza como lo tiene de-  
clarado Dn Juan de Sison y asi mismo que respecto de pertenecer  
esta cantidad al año Dn Jorge de Echuzua le dio un  
nuncio para que qualquiera deuda que por esta libranza quedara  
deuda quedara con las administraciones de los diezmos que  
con un cargo de esta tribunal para que el año Dn Jorge de Echuzua me mediante  
esta declaracion se le quedara cobrar esta cantidad como si des de el  
principio se hubiese dado una favorada libranza por ser de una de esta  
cantidad y averle siempre pertenecido.



Misc. 0655

Al Dn Juan de Sison que dem Comisario de los diezmos de Navarra  
pedida por ser con forma de Navarra

*[Handwritten signature]*  
Juan de Sison

CO-MI  
CAF-010  
DOC-0655  
FOL-1



TABLE  
1745



De Concentramento de Sta parte Latento  
 a Contar de las diligencias hechas p. la cons  
 tidad de los Sei mil ducientos quince pesos  
 Dize Tado de la libranza note pagaron  
 En Manabima = Mandaron a la Honra  
 por los vi. derechos de Sta Ciudad paguen  
 al cargo hechi de el seu. La dha Cantidad.



Yo el Gob lo heuimo decretado por los  
 Rey y Rno y Conuiles de la Santa  
 Rorden de la Enchion por el dho  
 de mill y setenta y cinco de

He m  
 Juan de Ovando y Pacheco